CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1552 CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN ONCOURABÁ "FUNDAURABÁ" Y ABKA COLOMBIA S.A.S

Entre ABKA COLOMBIA S.A. Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 900110649-6 representada legalmente por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.892 de Cali, quien obra en calidad de representante legal, como consta en el certificado de Existencia y Representación, que en adelante se denominará ARRENDADOR, por una parte y por otra EDGAR DE JESÚS FRANCO ÁLVAREZ, mayor de edad y vecino de Medellín identificado con cedula de ciudadanía No 70.095.277 expedida en Andes, Antioquia y en calidad de Representante Legal quien en adelante se llamará ARRENDATARIO, acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento unos equipos, de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato y en buen estado de funcionamiento. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner que se necesite, incluyendo el tóner de back up para todas las sedes sin que este genere gastos adicionales, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen un buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR durante la vigencia del mismo. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será inicialmente por (12) MESES contados a partir del 1 de Julio de 2016 y se renovará automáticamente por periodos anuales, a menos que una de las partes le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de terminación inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas (PARAGRAFO: En caso de que el ARRENDATARIO, decida finalizar el contrato antes de la fecha estipulada para la terminación del mismo, deberá pagar una indemnización de acuerdo con los valores establecidos en el Anexo No. 1. (la cual estará vigente solo durante el primer año de arrendamiento, proporcional al tiempo de duración del mismo) Para lo anterior, deberá estar a paz y salvo con el total de las facturas que se encuentren pendientes por pagar a la fecha de terminación del contrato). TERCERA: Entrega e instalación de los equipos: Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá a entregar e instalar los equipos en el término de Quince (15) días Hábiles o antes en el sitio señalado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se levantará un acta que deberá ser firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar constancia de haber recibido los equipos completos, funcionando bien, en perfecto estado, que sean de su entera satisfacción, también deberá constar la marca, modelo y número de serie del equipo, además del número de fotocopias que aparecen en contador de cada equipo. El ARRENDADOR únicamente le otorgará al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA – UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas previamente informadas en la Propuesta presentada. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien realice una nueva instalación. Al momento de la instalación es importante que el ARRENDATARIO tenga listas las siguientes condiciones: Conexión inalámbrica con Polo a tierra, Cable de Red, Dirección IP asignada a cada solución. Los gastos de transporte y nueva instalación en tales eventos estarán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: Mantenimiento: El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente que consistirá en; reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o un mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. PARÁGRAFO: Se considera como días y horas hábiles del ARRENDADOR de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 18:00 horas, los Sábado de las 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar un costo adicional para el ARRENDATARIO (\$ Hora 50.000 Más Iva o 25.000 Más Iva por equipo). La instalación y configuración de los equipos implica la configuración del software de impresión y escaneo para cada máquina, este evento se realizará solo una vez por parte del ARRENDADOR, y en un número máximo 4 computadores igualmente se capacitará al personal de apoyo que designe el ARRENDATARIO con el objetivo de realizar futuras configuraciones .El servicio técnico que se preste en el futuro para este tipo de configuraciones siempre que no obedezca a situaciones imputables al ARRENDADOR o a daños y aspectos no imputables al ARRENDATARIO implica el cobro por el servicio (\$ 25.000 Más Iva por equipo). Las configuraciones que impliquen servidores de impresión y software especial implican la presencia obligatoria del encargado de Sistemas que asigne el ARRENDATARIO para que reciba el proceso de configuración de los equipos. El ARRENDADOR no se responsabiliza por los inconvenientes que se presenten derivados de no cumplir con la anterior recomendación.

El servicio prestado en lugares periféricos a las ciudades principales tendrá un valor adicional de \$ 50.000 más Iva.

Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta			
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata .			
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)-Localidad Urbana	8 horas hábiles después de haber sido registrada la solicitud de mantenimiento.			

IMPORTANTE: En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Estarán a cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparaciones realizadas por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA: Canon de Arrendamiento: El ARRENDATARIO debe pagar al ARRENDADOR dentro de los treinta (30) días siguientes de haber recibido la factura del mes correspondiente según lo estipulado en el ANEXO 1 que hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1: LECTURA DEL CONTADOR: El ARRENDATARIO efectuará la lectura del contador de fotocopias de los equipos y enviará escaneado el mismo a su Asesor, en este caso karen.delarosa@abkacolombia.com, este proceso se realizará el último día de cada mes o a más tardar el primer día del mes siguiente. Las copias, impresiones o escaneos que se encuentren defectuosas a consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de las copias a facturar. El ARRENDATARIO deberá entregar las copias, impresiones o escaneos que estén defectuosas al técnico en su siguiente visita. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado. El ARRENDADOR con base en la lectura del contador facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación, presentándola para su pago dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de realización de la lectura del contador. Si llegara a ocurrir el caso de que al finalizar el primer mes no se han cumplido los 30 días de haber sido instalado el equipo se procederá a contabilizar únicamente las páginas copiada e impresas sin que tenga cobro el canon completo en adelante se empezará a contar desde el primer día de cada mes. SEPTIMO: Mora: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato, para tal efecto, constituirá al ARRENDATARIO en mora, en cuyo caso deberá pagar por intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera vigente al momento en que incurre en mora. En caso de reiterarse el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo y por consiguiente deberá cancelar los intereses de mora estipulados en la prestación servicio. En este evento de terminación el ARRENDATARIO deberá pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, que será igual al valor del último canon causado. OCTAVA: En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO tomará todas las medidas a su alcance para evitar que este se propague, a tomar todas las medidas necesarias para la conservación y protección del equipo e inmediatamente deberá avisar por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA: Obligaciones del ARRENDATARIO: Además de las obligaciones establecidas en las clausulas anteriores, el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en donde fue instalado, salvo que exista autorización previa por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones del ARRENDADOR en cuanto al cuidado de los equipos. (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra con los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado realicen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, el cual se guiará por las especificaciones del fabricante de los equipos y que se encuentra en el catálogo del equipo propuesto entregado junto con propuesta. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) El ARRENDATARIO se debe comprometer a usar únicamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione debido a que, el ARRENDADOR no devolverá ningún dinero por adquisiciones de copias, impresiones y escaneos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA: Derechos del ARRENDADOR: Además de los derechos conferidos por las clausulas anteriores, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (1) Visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias, el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. El ARRENDADOR se compromete a mantener el bien entregado en arriendo en condiciones de uso bajo los parámetros consignados en este contrato y a prestar los servicios de mantenimiento como aquí se describe DECIMA PRIMERA: Insumos: El ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que

er of a large graduation in the contract of

funcionarios del ARRENDATARIO utilicen insumos o repuestos no suministrados. DECIMA SEGUNDA: Incumplimiento: En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR dará por terminado el contrato y retirará los equipos aplicándose lo establecido dentro de la cláusula SEPTIMA. DECIMA TERCERA: Terminación con Justa causa: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato. 5) incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDADOR. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume que existe un incumplimiento cuando los equipos estén fuera de servicio por un período de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 3) Durante la vigencia del contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento de daños, perjuicios o multas. PARAGRAFO: Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada, el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado anteriormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en el ANEXO 1 hasta que la deuda no sea cancelada. DECIMO CUARTO: Restitución de los equipos: En caso de terminación del contrato sea la causa que sea, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos. DECIMA QUINTA: Cesión: El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. ARRENDADOR. DECIMA SEXTA: Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato se resolverá en un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Medellín, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en Calle 30 # 42 A 41. TELS: (034) 381 30 03, Medellín, Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Para constancia se firma el **1 de Julio de 2016**, en la ciudad de Medellín en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

FUNDACION ONCOURABÁ "FUNDAURABÁ"

NIT: 900,547.542 -3

EDGAR DE JESÚS FRANCO ALVAREZ

C.C 70.095.277

ABKA COLOMBIA S.A.S NIT. 900110649-6

NII. 300110043-0

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16-737.892 de Cali

atina ahaydhayana.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1552 CELEBRADO ENTRE FUNDACIÓN ONCOURABÁ "FUNDAURABÁ" Y ABKA COLOMBIA S.A.S

1. A continuación, se relacionan los equipos de este contrato:

N° Equipos	64 - 2000 erreik etaresarrenterarreik Kontinerarrek eta 1870	Serie-Modelo	Ubicación	Clicks Incluidos	Canon
1	MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora, scanner B/N Color	MP 5200 / 5210	Calle 30 # 42 A 41 Barrio Conquistadores-Medellín	Hasta 5.000 B/N	\$ 155.000

El presente contrato, incluye: Todo el tóner, incluidos los de back up mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
 - a. Canon fijo mensual de \$ 155.000 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos) Más Iva
 - b. Incluye un volumen hasta 5.000 copias o impresiones en BLANCO Y NEGRO
 - c. Costo por copia o impresión adicional en Negro \$ 25
 - d. No incluye papel, ni operario.
 - e. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- 3. TABLA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO ANTICIPADA

Valor a pagar por terminación anticipada:

[Valor a pagar por terminación anticipada por equipo											
	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
	450.000	412.500	375.000	337.500	300.000	262.500	225.000	187.500	150.000	112.500	75.000	37.500

4. Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda.

Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos; de tal forma que estas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros, referentes a mis

relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en la entidad como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en el literal ii) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en Data Crédito o en la central de información de riesgo, a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes a: 1). Evaluar los riesgos de concederme un crédito, 2). Verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales. 3). Elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas. Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, entendiendo sus

Para constancia se firma el 1 de Julio de 2016, en la ciudad de Medellín en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

FUNDACION ONCOURABÁ "FUNDAURABÁ"

NIT: 900.547.542 -3

alcances y sus implicaciones.

EDGAR DE JESÚS FRANCO ALVAREZ

C.C 70.095.277

ABKA COLOMBIA S.A.S NIT. 900110649-6

JORGE ENRÍQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

medan was work to (Mpå gametikans och jede